

viernes 13 de setiembre de 1566 años.

este dia se juntaron en su cabildo los SS alcalde antonio de la cadena y don luys de castilla y el alcayde vernardino de albornos y francisco merida de molina y geronimo lopez Regidores.

vino el señor alguasil mayor juan de samano fuese el señor don luys de castilla dende a poco torno a este cabildo el señor don luys de castilla.

Salarios. este dia el dicho mayordomo trajo quatro pesos e medio de los salarios y se rrepartieron entre los SS Regidores.

Antonio de la Cadena.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornos.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

lunes 16 de setiembre de 1566 años.

este dia se juntaron en su cabildo los SS alcalde antonio de la cadena y el thesorero don fernando de portugal y el alcayde vernardino de albornos y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

Merced al alcayde. este dia el yllustre señor mexico visto lo pedido por el alcayde bernaldino de albornos y el parecer dado por el dicho geronimo lopez por la comision que por ella le fue dada dixo que le hazia e yzo merced de las demasias de tierras en que habra dos suertes de tierras que estan ynclusas en el cercado que tiene a las espaldas de la huerta de gabriel de aguilera y alinda con una huerta de antonio de contreras behedor de los exidos desta cibdad.

Salarios. este dia traxo el dicho mayordomo quatro pesos y medio de los salarios y se rrepartieron.

Antonio de la Cadena.—Don Fernando de Portugal.—Bernaldino de Albornos.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Paso ante mi Pedro de Salazar scribano publico.

viernes 20 de setiembre de 1566 años.

este dicho dia se juntaron en su cabildo los SS alcalde antonio de la cadena y el thesorero don fernando de portugal y don luys de castilla y el alcaide vernardino de albornos y francisco me-

rida de molina y geronimo lopez Regidores desta dicha cibdad.

vino el señor alguasil mayor juan de samano.

este dia el mayordomo desta cibdad ^{Salarios.} traxo quatro pesos y medio de los salarios y se rrepartieron.

Antonio de la Cadena.—Don Fernando de Portugal.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornos.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Paso ante mi Pedro de Salazar scribano publico.

lunes 23 de setiembre de 1566 años.

este dia se juntaron en su cabildo los SS alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas y el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y don luys de castilla y el alcayde vernardino de albornos y geronimo lopez rregidores.

vino el señor contador hernando de villanueva.

este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeran q por quanto el yllustrisimo señor marques de falses a venido a esta nueva españa por biso Rey y gobernador della e por que es justo que a su señoria se le haga el recibimiento necesario y para ello hordeñaron e mandaron que de los propios y Rentas desta dicha cibdad se compre la cantidad que sea necesaria de Ropa e mantas de canpeche para docientos hombres de caballo de que se hagan dosientas marlotas pintadas de azul e naranjado para que con ellas salgan al campo con lanzas y adargas y con los demas aderezos que a cada uno le pareciere por sus cuadrillas y para ello se gaste lo necesario y el mayordomo desta dicha cibdad tenga la quenta y razon dello y sabido y entendido por este yllustre ayuntamiento el gasto que en ello se hiciere se dara por ello libramiento atento que los cuadrilleros no embargante que se dan por esta dicha cibdad las dichas marlotas por ser fiesta dicha cibdad forzosamente an de gastar para ello mucha mas cantidad.

Para el recibimiento del visorrey.

Antonio de la Cadena.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Hernando de Villanueva.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornos.—Jeronimo Lopez.

este dia el mayordomo desta cibdad traxo quatro pesos y medio y se rrepartieron entre los señores rregidores. Paso ante mi pedro de salazar escribano publico.

Miercoles 25 de setiembre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde antonio de la cadena e don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y el alguazil mayor juan de samano y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad para tratar negocios del Servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepublica y estando juntos paso lo siguiente.

Vino el señor francisco merida de molina.

Sobre la ynposicion del almojarifazgo.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores desta dicha cibdad dixeran que por quanto a su noticia ha venido que su magestad con acuerdo y parecer de los señores de su real consejo de la hazienda ha proveido e mandado que en las mercancias que se tratan por mar y que de los rreynos de castilla vienen y que de aqui adelante vinieren a esta nueva españa se lleben y cobren los derechos del almojarifazgo de las dichas mercancias a rrazon de doze por ciento y en los vinos a rrazon de veynte por ciento por las cabsas e rrazones contenidas en una cedula rreal dada en la villa de madrid a veynticuatro dias del mes de junio deste presente año de mill e quinientos e sesenta e seis años y habiendo platicado sobre ello parecio que conviene asy al servicio de Dios Nuestro Señor como de su magestad y bien desta rrepublica e nueva españa suplicar de la dicha cedula y con el acatamiento debido pedir que no se cunplani execute dando para ello las cabsas necesarias por tanto dixeran que mandaban e mandaron quel señor geronimo lopez rregidor e precurador mayor desta dicha cibdad y en nombre de esta dicha cibdad y con parecer del licenciado caballero y del doctor bustamante letrado desta dicha cibdad suplique de la dicha cedula e pida sobre lo en ello contenido lo que viere que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y al bien desta rrepublica y nueva españa haziendo y presentando sobre ello las peticiones necesarias ansy en la rreal abdiencia desta nueva españa como ante la rreal persona y ante los señores de sus reales consejos y sobre ello pueda ha-

zerce todo lo demas que sea necesario en todas ynstancias.—Donde dice doze por ciento lease quince por ciento.

Antonio de la Cadena.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Viernes 27 de setiembre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde antonio de la cadena y don luys de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

Este dia se rrepartieron entre los señores rregidores quatro pesos y medio. ^{Salario.}

Antonio de la Cadena.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a 30 de setiembre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde antonio de la cadena y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores.

Este dia el señor francisco merida de molina rregidor y obrero mayor desta dicha cibdad dixo que por quanto los dias pasados por comision y mando desta dicha cibdad envia a los rreynos de castilla mill ducados de castilla de lo procedido de la sisa cuya cobranza estaba y esta a su cargo para que los setecientos y cinquenta dellos los enviasen en aceite y los doscientos y cinquenta rrestantes en estopa para la obra de la agua de la fuente de ochilobusco e porque en la flota que al presente a benido a esta nueva españa de los dichos rreynos an benido enpleados los dichos mill ducados o la mayor parte dellos como consta de las fees de registros e cargazonas que tiene en su poder por tanto que daba e dio noticia dello a este yllustre ayuntamiento para que provea e mande sobre ello lo que convenga lo qual visto por los dichos señores justicia e rregidores dixeran que mandaban e mandaron quel dicho señor francisco merida de molina como rregidor e procurador desta dicha cibdad entienda en la cobranza e bene-

ficio de lo que ansy ha venido enpleado de los dichos rreynos en la cobranza de todo ello e de todo lo demas que pareciere aberse dexado de cargar y que pareciere deberse a esta dicha cibdad de los dichos mill ducados y para pagar lo que se debiere y hazer en ello lo necesario e lo que esta dicha cibdad pueda hazer en ello y para ello e lo dello dependiente dixeron que le daban e dieron poder bastante y entera comision con libre y general administracion y lo que asy se gastare sea de la dicha sisa pues procede della e tenga quenta y razon dello.

En este dicho dia estando en su cabildo los señores justicia e rregidores se proveyo lo suso dicho.

Salarios. Repartieronse quatro pesos y medio entre los señores rregidores.

Antonio de la Cadena.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornos.—Francisco Merida de Molina.—Geronimo lopez.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Sabado a cinco de octubre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena e manuel de villegas y el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y don luys de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez.

Este dia parecio en el dicho cabildo e ayuntamiento don luys de velasco cavallero de la horden de santiago y presento una provision rreal de su magestad por la cual parece que su magestad le hace merced de rregidor desta dicha cibdad como mas largamente por la dicha provision rreal se contiene cuyo thenor es el siguiente e presentada pidio el cumplimiento della.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalem de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdenia de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las ysias de canaria de las yndias ysias y tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de bizcaya e de molina archiduque de austria duque de borgoña y bravante y milan conde de flandes y de tirol etcetera. Por hazer bien y merced a vos don luys de velasco hijo de don luys de velasco nuestro visorrey e gobernador

y capitán general que fue de la nueva españa acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos habeis hecho y esperamos que nos hareys de aqui adelante y en alguna enmienda y rrenumeracion dellos es nuestra merced e voluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced y voluntad fuere seais nuestro rregidor de la ciudad de mexico de la dicha nueva españa en lugar y por fin y muerte de don diego de guevara rregidor que fue della y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e convenientes y por esta nuestra carta e por su traslado sinado de escribano publico mandamos al consejo justicia rregidores caballeros escuderos y oficiales e omes buenos de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cabildo y ayuntamiento segun que lo han de uso y de costumbre tomen y reciban de vos el dicho don luys de velasco el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y debe aber el qual ansy por vos fecho vos ayan y rreciban y tengan por nuestro rregidor de la dicha ciudad de mexico y usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y convenientes y vos guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquetas libertades y preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por rrazon del dicho oficio debeis haber y gozar y vos deben ser guardadas segun se usa guarda y rrecude y debe usar guardar y rrecudir a los otros rregidores que han sido y son de la dicha cibdad de todo bien y cumplidamente en guisa que voz no mengue en cosa alguna y que en ello ni parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner canos por la presente vos rrecibimos y habemos por rrecibido al dicho oficio y al uso y ejercicio del y vos damos poder y facultad para usar y exercer casso que por ellos o por alguno dellos a el no seais rrecibido la cual dicha merced vos hazemos con tanto que han al presente no seais clerigo de corona y si en algun tiempo pareciere serlo ayais perdido e perdaís el dicho oficio y otro si con tanto que os ayais de presentar y presentays en el cabildo de la dicha cibdad con esta nuestra provision dentro de dos años contados desde el dia de la data en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para nos hazer merced del a quien nuestra voluntad fuere y que sy os absentaredes de la dicha ciudad ocho meses syn nuestra licencia no yendo a cosas de nuestro ser-

vicio o que cunpla al consejo de la dicha cibdad ansi mismo ayais perdido e perdaís el dicho oficio y los unos ni los otros no fagades y fagan ende al so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara.—Dada en el bosque de segobia a tres de setiembre de mill y quinientos e sesenta e cinco años.

Yo el rrey.—*Thello de Sandoval.—El Doctor Vazquez.—El licenciado don Gomez Zapata.—El doctor Luys de Molina.—Yo Martin de Gastela* secretario de su catolica magestad la fiz escribir por su mandado. Registrado *Ochoa de Aguirre* Chanciller *Martin de Ramoin.*

Obedecida. Vista por los dichos señores justicia rregimiento la dicha provision rreal dixeron que la obedecian e obedecieron con el acatamiento debido como provision de su rrey e señor natural y los dichos señores alcaldes con las gorras en las manos la besaron y pusieron sobre sus cabezas y todos juntos en su cabildo mandaron que se guardase y cumpliese como su magestad lo manda.—E luego ante los dichos señores justicia rregidores el dicho don luys de velasco en cumplimiento de lo por su magestad mandado juro a Dios Nuestro Señor sobre una señal de cruz en que puso su mano derecha corporalmente de usar bien e fielmente y con todo cuydado el dicho oficio de rregidor desta dicha cibdad y que guardara el secreto de aquello que pasare en el dicho cabildo e ayuntamiento segun e como de derecho es obligado a lo guardar.—E luego los dichos señores justicia rregidores desta dicha cibdad dixeron que rrecibian e rrecibieron al dicho don luys de velasco por rregidor desta dicha cibdad segun e como su magestad lo manda por su provision rreal y le señalaron su asiento junto al asiento del rregidor don jorge de merida donde se sento.

Este dicho dia mes e año los dichos señores justicia rregidores dixeron que por quanto diego arias de sotelo hizo gracia e suelta a esta dicha ciudad del salario que ganaba y se le dio por procurador mayor desta dicha cibdad el año pasado de mill e quinientos e sesenta y cinco años con tanto que dellos se diesen a francisco descobar procurador menor desta dicha cibdad cinquenta pesos de oro comun y que de lo rrestante se comprasen unos guardamacies para el hornato de la sala deste yllustre ayuntamiento como mas largo se contiene

en el abto que sobre ello paso en once dias del mes de henero del dicho año y el salario que esta dicha cibdad da al procurador mayor son dozientos pesos de oro de minas y por que conviene y es necesario que se compren los dichos guardamacies por tanto dixeron que mandaban e mandaron quel procurador mayor desta dicha cibdad mande quel mayordomo desta dicha cibdad del dicho salario del señor diego arias de sotelo compre los dichos guardamacies como le pareciere que conviene y si con el dicho salario no hubiere harto para poder comprar los dichos guardamacies que basten para el hornato de la dicha sala lo supla y gaste lo que faltare de los propios y rrentas desta dicha cibdad y vista la quenta de lo que costare de lo demas se dara libramiento para ello.

E luego los dichos señores thesorero don fernando de portugal y fator hortuño de ybarra y el señor don luys de castilla dixeron que tenían y tienen por bien que de lo que se les debe de lo corrido a los dichos thesorero y fator de salario que cada uno gana como rregidor desta dicha ciudad y del salario del dicho señor don luys de castilla que tiene hecha suelta se supla lo que faltare para comprar los dichos guardamacies y no de los propios y rentas desta dicha ciudad y como han hordenado y mandado que se comprasen guardamacies fueron de acuerdo y hordenaron y mandaron que se compre tapaceria para la dicha sala.

Este dicho dia mes e año los dichos señores justicia rregidores desta dicha ciudad dixeron que como otras veces en este yllustre ayuntamiento se a tratado y platicado quan necesario sea enviar a corte de su magestad dos cavalleros por procuradores desta nueva españa a suplicar por la perpetuacion desta nueva españa asi como para otros negocios y importantes y por que hasta agora no se a hecho ni efetuado y de presente esta dicha ciudad pretende que con toda brevedad se ponga en efeto por tanto dixeron que hordenaban e hordenaron que en nonbre desta dicha ciudad se escriba sobre ello a todas ciudades villas y lugares y pueblos despañoles desta dicha cibdad y a las minas que ay en esta dicha ciudad y a los españoles que en ella residan dandoles noticia de lo que esta dicha ciudad pretende en nonbre de toda esta nueva españa para que visto y entendido lo que sobre ello rrespondieren se ponga en efeto de enviar a los dichos rreynos a corte de su magestad dos cavalleros por

Que se compre tapaceria para la sala.

Que se escriba a las ciudades sobbre helegir procuradores de corte para su magestad.

Que se compren unos guardamacies para la sala.

procuradores desta nueva españa como dicho es.

Antonio de la Cadena.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.

Salarios. Este dia por mando de los señores rregidores y la justicia se dieron a melchor gentil portero de la real abdiencia quatro pesos y medio de los salarios.

Paso ante mi *Pedro de Salazar* escribano publico.

Lunes 7 de octubre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas y el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y don luys de castilla y geronimo lopez rregidores.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor y procurador mayor desta ciudad dio noticia a este yllustre ayuntamiento que no viene como conviene a esta ciudad el agua del caño de chapultepeque por que se sale e vierte por ciertas partes de que en esta ciudad se padece necesidad de agua e que conviene que con brevedad se rremedie y rrepare el dicho caño del agua lo que visto y entendido por los dichos señores justicia e rregidores mandaron quel señor francisco merida de molina rregidor obrero mayor desta dicha cibdad a costa de la sisa con toda brevedad entienda con la gente necesaria en rreparar el dicho caño en todas las partes y lugares a donde pareciere estar rrompido y gaste la cal y materiales que sean menester de manera que se rrepare el dicho caño y el agua venga como conviene a esta dicha y lo que en ello gastare se le pase en cuenta.

Vino el señor francisco merida de molina.

Vino el señor don luys de velasco.

Salarios. Este dia trajo el mayordomo diego tristan cinco pesos un tomin de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Este dicho dia mes y año los dichos señores justicia e rregidores desta dicha cibdad abieñdo tratado e platicado so-

bre el recibimiento que por esta dicha cibdad se debe hazer al exelente señor marquez de falza y conde de santisteban que viene por visorrey y gobernador y capitan general de esta nueva españa y presidente de la real abdiencia que en ella rresido dixerón que por ques cosa justa que sea rrecibido como persona que rrepresenta la real persona del rey don felipe nuestro señor y con la rreverencia que se le debe dixerón que hordenaban e hordenaron que su exelencia sea rrecibido por el rregimiento desta cibdad y que entre en esta dicha cibdad debaxo de un palio con sus varas y para ello el señor procurador mayor lo haga hazer luego de tela de plata y gaste en ello de los propios y rrentas desta dicha cibdad lo que sea necesario y vista la cuenta de lo que se gastare se dara libramiento dello y que asi mismo se agan a costa de la dicha cibdad de rraso carmesi a costa desta dicha cibdad para los rregidores que han de traer las barras del palio.—Nota donde dice de tela de plata, debe añadirse o de oro.—Otra. Donde dice, se agan a su costa de la dicha cibdad, no dice el original que se habia de hazer; pero se supone que serian bestidos de raso carmesi.

Antonio de la Cadena.—Manuel Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Don Luis de Castilla.—Francisco de Merida e de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco. Paso ante mi *Pedro de Salazar* escribano publico.

Viernes honze de octubre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas y el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y don luys de castilla y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

(Una rúbrica.)

Lunes catorce de octubre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas y el contador hernando de villanueva y don luys de castilla y el alguasil mayor juan de samano francisco merida de mo-

lina y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

Salarios. Este dia se rrepartieron entre los señores rregidores cinco pesos de los salarios.

(Una rúbrica.)

Este dicho dia mes y año se tornaron a juntar en su cabildo e ayuntamiento los dichos señores alcaldes antonio de la cadena e manuel de villegas e el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y don luys de castilla y geronimo lopez rregidores.

Vino el señor alguasil mayor juan de samano.

Para el recibimiento Virrey. Este dicho dia mes e año los dichos señores justicia y rregidores abian platicado sobre el rrecibimiento que se ha de hazer al exelente señor marquez de falsa que viene por visorrey desta nueva españa e para mas declaracion de lo que sobre este caso esta hordenado dixerón que mandaban e mandaron que a costa de los propios y rrentas desta dicha cibdad se hagan para la justicia e rregidores desta dicha cibdad diez y ocho ropas de esta manera las diez e seys dellas rrozagantes con sus mangas largas de puntas de rrazo carmesi aforadas de tafetan blanco en las partes e lugares que sea necesario y dos ropas francesas de rraso de otro color la una para el escribano mayor deste ayuntamiento e la otra para el mayordomo desta dicha cibdad e para en cuenta del palio que se ha de hazer e de las dichas ropas el señor thesorero ha de prestar a esta dicha cibdad dos mill pesos de oro comun los quales ha de dar al señor geronimo lopez procurador mayor desta dicha cibdad a cuyo cargo esta de hazer e mandar que se hagan las dichas ropas y palio y el palio a de yr con sus goteras de lo mismo con sus flecos de oro y plata y seda colorada y las varas doradas y con cinco escudos de las armas desta ciudad uno mayor en medio y en cada quatro uno en la parte de afuera.

Antonio de la Cadena.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez. Paso ante mi *Pedro de Salazar* escribano publico.

Martes a quinze de octubre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas y don luys de castilla y el alguasil mayor juan de samano y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta ciudad para tratar negocios tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad y de la rrepublica y sobre lo tocante al rrecibimiento que se a de hazer al yllustre señor marquez de falces que viene por visorrey de esta nueva españa.

Vinieron el señor thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva.

(Una rúbrica.)

Lunes 21 de octubre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas y el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el alcaide bernaldino de alborno y francisco merida de molina y geronimo lopez e antonio de carbajal rregidores desta dicha cibdad.

Este dia trataron los dichos señores justicia rregidores sobre la horden que se debe tener en el rrecibimiento que se ha de hazer por esta dicha ciudad en este dicho dia al exelente señor marquez de falces que viene por visorrey desta nueva españa.

Vino el señor bernaldino pacheco de bocanegra Juan Velasquez de Salazar. Estando en esto se fueron los señores antonio de la cadena y el alcaide bernaldino de alborno y francisco merida de molina.

Jueves 17 de octubre de 1566 años.

En este dicho dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento los señores antonio de la cadena y manuel villegas alcaldes hordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y don luys de castilla y el alguasil mayor juan de samano y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha ciudad para tratar la horden que se debe

tener en el recibimiento que por esta dicha ciudad se ha de hacer al excelente señor marqués de falces que viene por visorrey desta nueva españa y estando juntos paso lo siguiente.

Para el recibimiento del visorrey marqués de falces.

En este dicho día mes y año los dichos señores justicia y rregidores dixeron que por quanto por esta dicha ciudad estaba proveydo hordenado y mandado que para el recibimiento que se ha de hazer al excelente señor marqués de falces conde de santisteban mayordomo mayor del rreyno de nabarra que viene por visorrey y capitán general desta nueva españa se sacasen e yziesen de los propios y rentas desta dicha ciudad para los dichos señores justicia e rregidores desta dicha cibdad dieziocho ropas las dieziseis de ellas de raso carmesi aferradas en tafetan blanco para los dichos señores justicia y rregidores y las dos para el escribano deste ayuntamiento y mayordomo desta dicha cibdad ropas francesas de raso de otro color y porque el señor gerónimo lopez rregidor y procurador mayor desta dicha cibdad a quien se cometio que entendiese en mandar hazer e proveer lo necesario para el dicho recibimiento dice no aver allado ni allar rraso carmesi para poder hazer las dichas diez y seis ropas y que lo que alla es tercio pelo carmin de cuya cabsa las dichas ropas no se pueden hazer del dicho rraso y por que la venida de su exelencia se va acercando y sera con brevedad por lo que conviene poner diligencia en lo que se debe hazer e proveer para el dicho recibimiento de manera que en el no alla falta por tanto los dichos señores justicia y rregidores dixeron que hordenaban e hordenaron mandaban e mandaron que las dichas diez y seis ropas rrosagantes sean y se hagan de terciopelo carmesi aferradas con tafetan blanco en las partes e lugares que pareciere ser mas necesario y que a los dichos escribano del ayuntamiento e mayordomo desta dicha ciudad se agan las dicha dos ropas francesas de rraso de otro color aferradas de tafetan de diferente color y las diez y ocho ropas se agan luego y con toda brevedad de los propios y rentas desta dicha ciudad.

Iten hordenaron y mandaron que se hagan otras dos ropas francesas con sus sayos de tafetan berde para los porteros del dicho cabildo e ayuntamiento que han de yr con las masas desta dicha ciudad delante de los dichos señores justicia e rregidores al dicho recibimiento.

Iten mandaron que se vistan quatro atanbores y los pifanos que ubiere de

pañó azul y amarillo de la tierra que an de yr con la gente de ynfanteria al dicho recibimiento.

Iten que porque su exelencia a de venir a haser noche a la casa de nuestra Señora de Guadalupe que esta una legua desta dicha ciudad y porque la gente que con su exelencia viniere tendra necesidad de ser proveyda de lo necesario ansy de comida como de mahis para las bestias y otras cosas por lo qual mandaron que probea y compre todo lo que pareciere ser menester y entienda en ello el mayordomo de esta dicha ciudad y todo lo que se gastare en el dicho recibimiento sea de los propios y rentas desta dicha ciudad y vista la cuenta de todo se mandara pagar e librar.

Iten el dicho señor thesorero mande dar y prestar a cuenta de los dichos propios y rentas al dicho señor gerónimo lopez otros mill pesos de oro comun.

Antonio de la Cadena.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Francisco Villanueva.—Don Luis de Castilla.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.

Jueves a 24 de octubre de 1566 años.

Este dicho día mes e año se juntaron en su cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de billegas e thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra el contador hernando de billanueva juan belasques de salazar el alguasil mayor juan de samano francisco merida de molina gerónimo lopez don jorje de merida don luys de velasco.

Vino el señor don luys de castilla.

En este dicho día se trataron en este ayuntamiento negocios tocante al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y al bien de la rrepublica.

En este dicho día mes e año los dichos señores justicia e rregidores dixeron que por quanto es cosa justa questa dicha ciudad haga fiesta y rregocijo al excelente señor marqués de falces visorrey desta nueva españa por rrazon de su venida a esta dicha ciudad y abiendo platicado sobre ello dixeron que hordenaban e hordenaron que se haga a su exelencia en la plasa mayor desta dicha ciudad cierta fiesta e rregocijo e para ello de los propios e rentas desta dicha ciudad se saquen libreas de tafetanes de colores para ochenta caballeros que

Regocijo de ciudad.

se han de hallar en hacer la dicha fiesta y de los dichos tafetanes se hagan capellares y albornoques con rrapacejos de sedas de colores y an de ser diez quadrillas de a ocho caballeros cada una y el quadrillero a su costa de a su quadrilla mangas y caperusas y vanderillas para las lanzas y vandas para las adargas y quel procurador mayor desta dicha ciudad que es el señor gerónimo lopez de lo necesario y para ello se de libramiento y se cometa al señor alguasil mayor juan de samano para que haga haser las dicha libreas por la horden questa declarada y vista la cuenta de lo que en ello se gastare se dara libramiento dello para el mayordomo desta dicha ciudad para que se le tome y pase en cuenta de los dichos propios y rrentas e que para ello el señor thesorero don fernando de portugal preste al dicho alguasil mayor juan de samano dos mill pesos de oro comun y los quadrilleros ande ser los señores alcaldes y cada uno de ellos un puesto e una quadrilla y thesorero don fernando de portugal otra quadrilla y el fator otra y el thesorero otra y el alguasil mayor otra y francisco de merida otra y gerónimo lopez otra y don luys de velasco otra. Declárase que los señores alcaldes han de sacar un puesto y el señor don francisco de velasco otro puesto.

Antonio de la Cadena.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Fernando de Villanueva.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Luis de Velasco. Paso ante mi Pedro de Salazar.

Viernes 25 de Octubre de 1566 años.

Este día se juntaron en su cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena e juan velasquez de salazar e francisco merida de molina e gerónimo lopez e don jorje de merida rregidores desta dicha ciudad.

(Una rúbrica.)

Miércoles 30 de Octubre de 1566 años.

Este día se juntaron en su cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas y el thesorero don

fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el contador hernando de villanueva y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de alborno y juan velasquez de salazar y don jorge de merida y don luys de velasco rregidores para tratar e platicar negocios del servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien de la rrepublica.

Este día traxo diego tristan mayordomo desta ciudad cinco pesos y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Salarios.

(Una rúbrica.)

Lunes 4 de noviembre de 1566 años.

Este día vinieron a cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas y el thesorero don fernando de portugal y el alcaide bernaldino de alborno y gerónimo lopez rregidores y no se entendio en cosa ninguna por no haber numero de rregidores. E los dichos señores rregidores lo pidieron por testimonio esto paso dadas las diez de la mañana.

Este día el mayordomo desta dicha ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los dichos señores rregidores.

Salarios.

Bernardino de Alborno.—Jeronimo Lopez. Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Martes cinco de noviembre de 1566 años.

Este día se juntaron en su cabildo e ayuntamiento los señores alcaldes y manuel de villegas y antonio de la cadena y el fator hortuño de ybarra don luys de castilla y el alcaide bernaldino de alborno y juan velasquez de salazar y el alguasil mayor juan de samano y francisco merida de molina y don jorge de merida y don luys de velasco rregidores para tratar negocios tocante al servicio de Dios Nuestro Señor y su magestad y al bien desta rrepublica y nueva españa.

Este día el señor alguasil mayor juan de samano a quien se cometio la horden de haser las libreas para el rregocijo y fiesta que se a de haser al excelente señor visorrey marqués de falces dio cuenta de lo que ha gastado en hacer las dichas libreas y parecio montar dos mill y do-